

ANEXO TÉCNICO-FINANCIERO.

SERVICIOS DE SEGURIDAD E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA.

Objeto: Anexo de la propuesta para celebrar contrato interadministrativo de mandato sin representación para la gerencia integral de los servicios de seguridad privada y la implementación de soluciones tecnológicas para La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina y sus sedes.

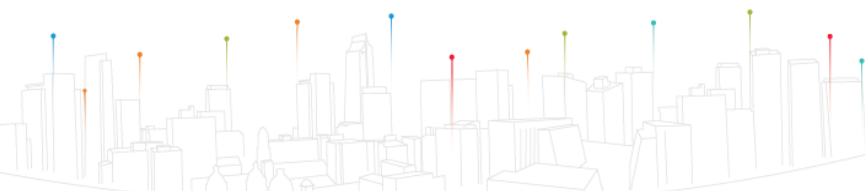
1. DETALLE TÉCNICO DE LA PROPUESTA

1.1. Servicios de seguridad física e implementación, monitoreo, mantenimiento preventivo y correctivo en el sistema de alarmas.

La necesidad actual de nuestro cliente Biblioteca Publica Piloto, según esquema presentado para la elaboración de la proyección de los servicios solicitados:

SERVICIO DE SEGURIDAD BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO					
ITEM	SEDES	CANTIDAD DE SERVICIOS	CANTIDAD GUARDAS	MODALIDAD	HORARIO DE SERVICIO
1	Biblioteca Publica Piloto portería	1	1,5	Sin Armas	12 / L-D / 3 Diurna 9 Nocturna
2	Biblioteca Publica Piloto portería	1	1,5	Sin Armas	12 / L-D / Diurna
3	Biblioteca Publica Piloto Rondero	1	3	Armado	24 / L-D /
4	Biblioteca Publica Piloto adicional	1	1	Sin Armas	11,5 / L-V Sin Festivo / Diurna
5	Biblioteca Publica Piloto Central de Monitoreo	1	1	Sin Armas	11,5 / L-V Sin Festivo / Diurna
6	Biblioteca Publica Piloto Central de Monitoreo	1	0	Sin Armas	9,5 / S Sin Festivo / Diurna
7	Biblioteca Publica Piloto Portería	1	1,5	Sin Armas	12 / L-D / Diurna

Adicionalmente, se contempla la prestación de los servicios de seguridad requeridos para la **Fiesta del Libro**, evento que se desarrollará entre el 11 y el 20 de septiembre de 2026. Para atender las necesidades de seguridad proyectadas por el cliente, se ha previsto la disposición de personal en diferentes turnos diurnos y nocturnos sin arma, distribuidos estratégicamente en las distintas zonas del evento.



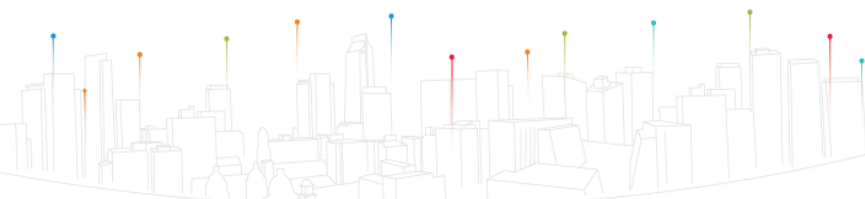
La proyección incluye las etapas de **montaje**, comprendida entre el 4 y el 10 de septiembre; **operación del evento principal**, del 11 al 20 de septiembre; y **desmonte**, del 21 al 24 de septiembre. Lo anterior con el fin de garantizar la cobertura requerida durante cada fase, de acuerdo con los horarios y requerimientos operativos definidos para los diferentes espacios y actividades programadas.

La distribución de los servicios se ha estructurado con base en la necesidad preliminar suministrada por el cliente, buscando asegurar una adecuada cobertura de seguridad y apoyo logístico en todas las zonas dispuestas para el desarrollo del evento.

ZONA	
1	Carabobo
2	ingreso gravilla
3	Gravilla
4	Circunvalar Librerías
5	Circunvalar Mariposario a Ed Científico
6	Orquideorama
7	Carboneros
8	Teatro Sura
9	Circunvalar Ed Científico a In Situ
10	Circunvalar In Situ a Portería
11	Azaleas
12	Conexión Carboneros a Azaleas
13	Camino de Colores
14	Portería

Los esquemas operativos aquí definidos podrán ser objeto de ajustes permanentes, de acuerdo con las necesidades del servicio y buscando garantizar la adecuada atención de los requerimientos del cliente. En este sentido, el Cliente y la ESU podrán realizar las modificaciones a que haya lugar, siempre y cuando estén dentro del alcance del contrato, mediante correos electrónicos, actas o instrucciones debidamente aprobadas por el supervisor designado por La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, o por quien este delegue para el seguimiento técnico y operativo del contrato, con el propósito de optimizar las condiciones técnicas, operativas y económicas necesarias para la continuidad y adecuada prestación del servicio.

Los servicios de vigilancia para las sedes serán prestados con personal debidamente uniformado, carnetizado y dotado con equipos de comunicación, tales como radios o celulares corporativos, de acuerdo con las necesidades operativas definidas para cada servicio. La prestación podrá desarrollarse bajo modalidades de vigilancia, conforme a los requerimientos del cliente.



De igual manera, el servicio podrá complementarse con la implementación, administración, mantenimiento y monitoreo de **ayudas tecnológicas y sistemas electrónicos** que contribuyan al fortalecimiento de la operación de seguridad y al correcto funcionamiento del servicio contratado. Este componente comprenderá la implementación, alquiler, mantenimiento preventivo y correctivo, así como el monitoreo de alarmas destinados a la custodia, protección y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y/o tenencia La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina y sus sedes.

Así mismo, se contempla la prestación de servicios tecnológicos asociados a sistemas de alarmas, de acuerdo con las necesidades definidas por el cliente, incluyendo la implementación de sistemas de detección y alarma, monitoreo de alarma vía GPRS, atención de eventos y ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos requeridos para garantizar la continuidad, disponibilidad y operatividad de los sistemas instalados.

los componentes serán ejecutados bajo el modelo de contrato interadministrativo de mandato sin representación, mediante la modalidad de componente tipo bolsa, conforme a la planeación contractual, disponibilidad presupuestal asignada y requerimientos definidos por el mandante.

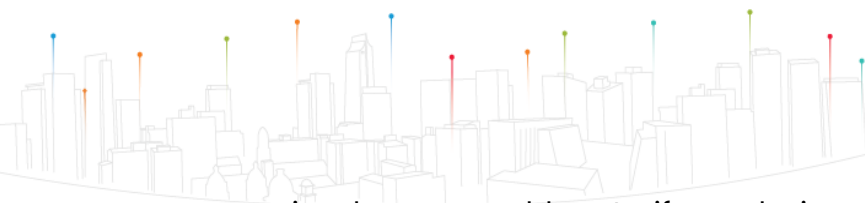
2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contrato interadministrativo de mandato sin representación

3. ANEXO FINANCIERO

IMPUESTOS: En virtud de los contratos interadministrativos, la ESU no asumirá ningún impuesto derivado de las Obligaciones que se adquieran para la ejecución de los recursos a administrar, por lo tanto, esta carga impositiva será descontada de los recursos a administrar. El mandante solo podrá practicar retenciones en las facturas que expida la ESU por concepto de honorarios.

- **Retenciones en el mandato:** Para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, en los contratos de mandato incluido el de administración delegada, el Mandante comunicará por escrito a La ESU y enviará los soportes respectivos, sobre su calidad tributaria, toda clase de retenciones de carácter nacional, departamental o municipal que le aplica y la forma de recaudarlas, definiendo claramente sus elementos constitutivos tales como sujetos activo y

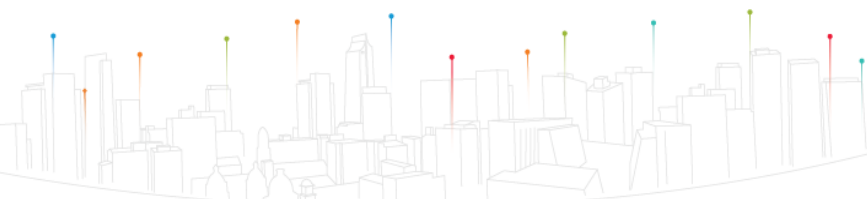


pasivo, base gravable y tarifa, exclusiones o exenciones, con sus respectivos soportes normativos, para que así mismo la ESU pueda practicarlas al momento del pago o abono en cuenta al tercero contratado por ella para el cumplimiento del mandato. En todo caso corresponderá al mandante informar oportunamente a la ESU respecto de cada uno de los impuestos y contribuciones locales, o sus modificaciones o aclaraciones, que incidirán en los recursos del contrato, definiendo claramente sus elementos constitutivos tales como sujetos activo y pasivo, base gravable y tarifa, así como las exclusiones o exenciones, con sus respectivos soportes normativos; so pena que se presente alteración de la ecuación económica contractual y del no cumplimiento del régimen tributario local aplicable, no imputable a la ESU.

Así mismo la ESU se compromete a cumplir con todas las obligaciones que en materia tributaria se generen en virtud del contrato interadministrativo en la modalidad de administración delegada de recursos establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto, la calidad del contratante. Las operaciones que realice por cuenta del Mandante deberán separarse en la contabilidad, con el fin de llevar un control de las retenciones en la fuente efectuadas por cuenta del contratante, así como de los pagos efectuados a terceros. La ESU conservará por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las obligaciones que realizó en desarrollo del contrato. En relación con el cumplimiento de la obligación de información exógena que se debe enviar a la DIAN, el mandatario deberá asumir esta responsabilidad en lo que respecta al desarrollo del contrato.

Corresponderá al cliente certificar anualmente las retenciones en la fuente y demás conceptos que practique sobre los honorarios facturados por la ESU, para lo cual deberá allegar el certificado respectivo dentro del término fijado anualmente por el órgano competente. La no certificación oportuna de las retenciones practicadas por el contratante dará lugar al reembolso de los recursos no certificados en igual cuantía a la que la ESU habría podido deducir de la declaración correspondiente.

Nota: El diligenciamiento del formato de calidad tributaria de la ESU, con información referente a los impuestos municipales o departamentales que correspondan, será requisito indispensable para la suscripción del contrato interadministrativo de mandato, ya que estos pueden generar desequilibrio



económico en el contrato interadministrativo y/o en los contratos que se generen entre la ESU y los terceros para el cumplimiento del mandato.

RECURSOS PARA ADMINISTRAR:

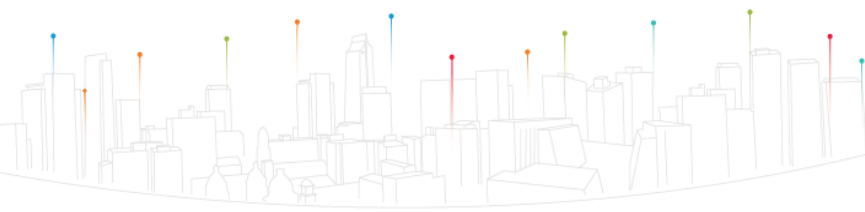
La ESU se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente, en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la administración de los recursos destinados a la ejecución de las actividades del presente contrato por parte del Mandante.

Rendimientos: Los rendimientos que se generen en la cuenta de ahorros destinada para la administración de los recursos, serán propiedad del Mandante y serán reintegrados al mismo, adicionalmente el mandante reconocerá el GMF previa presentación de la cuenta de cobro, la cual deberá estar avalada tanto por el supervisor del contratante, como por el área financiera de la ESU.

GMF: Suscrita el acta de inicio del contrato, la ESU destinará los recursos por concepto de gravamen a los movimientos financieros al componente creado para este fin, tal y como lo expresa esta propuesta. En caso de que el Mandante esté exento de dicho gravamen, una vez se realice la apertura de la cuenta bancaria, este deberá remitir a la ESU el certificado de exoneración de gravamen a los movimientos financieros para los recursos manejados en dicha cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario y el Decreto Reglamentario 405 de 2001. Si el Mandante no allega el certificado, la ESU imputará en la ejecución de los gastos del presente contrato el gravamen financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta de ahorros. Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos serán asumidos con cargo a los recursos a administrar. Los costos y gastos incurridos por concepto de gravamen a los movimientos financieros previa la recepción del certificado de exoneración, no podrán ser reintegrados a los recursos a administrar del Mandante.

GARANTÍAS:

En el marco del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y considerando que dada la naturaleza de ambas partes es pública, no es obligatoria la exigencia de garantías en los Contratos Interadministrativos, queremos proponerles evaluar la posibilidad de la no exigencia de garantías contractuales para la ejecución de estos acuerdos. Esta solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos:



Trayectoria y Confiabilidad de la ESU:

- Durante más de 40 AÑOS, hemos administrado recursos públicos con integridad, eficacia y cumplimiento normativo, garantizando la correcta ejecución de los objetivos contractuales.
- Nuestra naturaleza como empresa pública y la sinergia institucional con las entidades mandantes reducen sustancialmente los riesgos asociados a la gestión de los recursos delegados.

Bajo Riesgo Operativo y Financiero:

- La especialización de la ESU en seguridad y soluciones urbanas, junto con nuestros procesos estandarizados, minimiza cualquier posibilidad de incumplimiento o mala administración de los recursos.
- Como entidad pública, nuestro compromiso está alineado con el interés general, lo que refuerza la seguridad jurídica y operativa para nuestros clientes.
- Para garantizar la protección de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de nuestros contratos, la ESU siempre exigirá a sus proveedores la constitución de garantías contractuales. Esta medida busca asegurar la ejecución eficiente, mitigar contingencias operativas y salvaguardar los recursos administrados. Mientras solicitamos flexibilidad en las garantías hacia nuestra empresa —por nuestra trayectoria y naturaleza pública—, mantenemos rigurosidad con nuestros proveedores, reforzando así la confiabilidad de toda la cadena contractual en beneficio del interés general.

En caso de que la no exigencia de garantías no sea viable para su entidad, proponemos que la garantía se constituya sobre el valor total de los honorarios de la ESU y no sobre el valor total del contrato. Esta alternativa se justifica porque:

- La exigencia de garantías sobre el total de los recursos delegados implica un costo financiero elevado, y un sobre aseguramiento innecesario.
- Al establecer la garantía sobre el valor de los honorarios, se mantendría un equilibrio entre la protección de las partes y la sostenibilidad de la ESU, sin comprometer la calidad del servicio.
- Confiamos en que esta propuesta refleja nuestro compromiso con una relación contractual justa y sostenible, basada en la confianza mutua y la eficiencia del gasto público

4. PROPUESTA COMERCIAL

PROYECCION SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA DESDE EL 28 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

PROYECCION SERVICIO SEGURIDAD FISICA	
DESCRIPCION	VALOR TOTAL
Total Proyección Recursos Para Administrar	\$ 351.309.667,00
Gravamen a los movimientos financieros	\$ 1.405.239,00
Recurso a administrar + GMF	\$ 352.714.906,00
Estampilla justicia familiar (2%)	\$ 7.198.263,00
Total Recursos a contratar con mandante	\$ 359.913.169,00
Honorarios por Administracion (5%)	\$ 17.565.483,00
IVA Honorarios	\$ 3.337.442,00
TOTAL RECURSOS A CONTRATAR	\$ 380.816.094,00

PROYECCION SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS DESDE EL 28 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

PROYECCION BOLSA DE SERVICIOS MONITOREO DE ALARMAS	
DESCRIPCION	VALOR TOTAL
Total Proyección Recursos Para Administrar	\$ 2.276.636,00
Gravamen a los movimientos financieros	\$ 9.107,00
Recurso a administrar + GMF	\$ 2.285.743,00
Estampilla justicia familiar (2%)	\$ 46.648,00
Total Recursos a contratar con mandante	\$ 2.332.391,00
Honorarios por Administracion (5%)	\$ 113.832,00
IVA Honorarios	\$ 21.628,00
TOTAL RECURSOS A CONTRATAR	\$ 2.467.851,00

PROYECCION SERVICIO DE SEGURIDAD FIESTA DEL LIBRO TIPO BOLSA DEL 04 AL 24 DE SEPTIEMBRE 2026.

PROYECCION BOLSA SERVICIO SEGURIDAD FIESTA DEL LIBRO	
DESCRIPCION	VALOR TOTAL
Total Proyección Recursos Para Administrar	\$ 193.694.671,00
Gravamen a los movimientos financieros	\$ 774.779,00
Recurso a administrar + GMF	\$ 194.469.450,00
Estampilla justicia familiar (2%)	\$ 3.968.764,00
Total Recursos a contratar con mandante	\$ 198.438.214,00
Honorarios por Administracion 5%)	\$ 9.684.734,00
IVA Honorarios	\$ 1.840.099,00
TOTAL RECURSOS A CONTRATAR	\$ 209.963.047,00

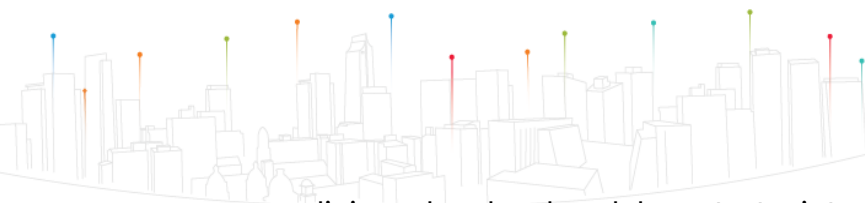
PROYECCION GLOBAL DE SERVICIO DE SEGURIDAD, MONITOREO Y FIESTA DEL LIBRO.

PROYECCION SERVICIOS SEGURIDAD + MONITOREO ALARMAS + FIESTA DEL LIBRO	
DESCRIPCION	VALOR TOTAL
Total Proyección Recursos Para Administrar	\$ 547.280.974,00
Gravamen a los movimientos financieros	\$ 2.189.124,00
Recurso a administrar + GMF	\$ 549.470.098,00
Estampilla justicia familiar (2%)	\$ 11.213.675,00
Total Recursos a contratar con mandante	\$ 560.683.773,00
Honorarios por Administracion 5%)	\$ 27.364.049,00
IVA Honorarios	\$ 5.199.169,00
TOTAL RECURSOS A CONTRATAR	\$ 593.246.991,00

Una vez suscrito el contrato interadministrativo, la prestación de los servicios asociados a los componentes, iniciará una vez seleccionado el o los proveedores según lo dispuesto en el manual de contratación de la ESU, a través de los procedimientos correspondientes, ya sea solicitud pública de ofertas, solicitud privada de oferta, solicitud privada de oferta de mínima cuantía o contratación con una oferta.

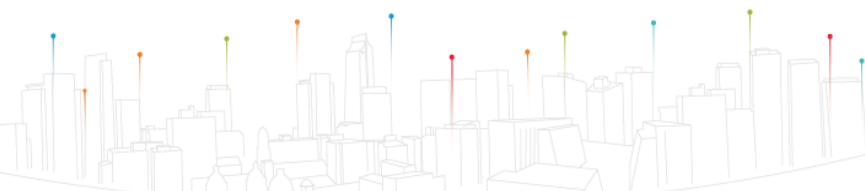
Notas:

- Todo bien o servicio solicitado y no contemplado en la propuesta deberá ser



adicionado al valor del contrato interadministrativo, afectando tanto los recursos a administrar como los honorarios.

- En caso de que el Mandante entregue a la ESU la certificación que lo exime del gravamen a los movimientos financieros - GMF, el valor correspondiente a este gravamen pasará a ser parte integral de los recursos a administrar, por lo anterior el valor de los honorarios tendrá que ser actualizado; por lo tanto, se debe realizar otrosí al contrato para dicha modificación.
- Es de responsabilidad exclusiva del Mandante enviar a la ESU la comunicación indicando que los recursos depositados y que son objeto de administración están exentos del GMF, de tal suerte que le permita a la ESU identificar oportunamente dicha cuenta.
- De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y la Resolución No. 266 de 2018 expedida por el Gerente de la ESU y con el fin de apoyar la política de cero papeles, las propuestas comerciales serán enviadas vía correo electrónico con firma digitalizada, siempre y cuando el cliente no manifieste la necesidad de tenerla física y/o radicada. La firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.
- Las tarifas establecidas para el **servicio de Seguridad** están reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es decir no habrá lugar a economías de escala. En este sentido, la ESU brindará ventajas administrativas y logísticas que se traducirán en soluciones integrales a las oportunidades de mejora que se requieran, a través de sus aliados. La regulación de las tarifas del servicio de vigilancia proviene del Decreto 4950 de 2007 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional (que actualiza las tarifas consignadas en el Decreto 73 de 2002). Anualmente la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expide una circular con alcance nacional y que actualiza las tarifas del servicio según el valor del salario mínimo legal vigente para el año fiscal y conforme a las fórmulas establecidas en el Decreto 4950 de 2007. Por consiguiente, si la propuesta presentada o la ejecución del contrato interadministrativo supera la vigencia fiscal, los valores se ajustarán a partir del mes de enero del siguiente año, conforme a la nueva circular publicada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Siempre y cuando no entren en vigencia normas laborales posteriores a la publicación de dicha circular.
- El valor de los honorarios por administración corresponde al 5% más IVA sobre el monto total de los recursos a ejecutar.



5. DESEMBOLSO DE RECURSOS

Para la ejecución del contrato por parte del mandante debe:

- Realizar un único desembolso, es decir el 100% de los recursos a administrar y el gravamen a los movimientos financieros –GMF– en la cuenta de ahorros independiente del contrato. en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, posterior a la firma del acta de inicio y/o a convenir entre las partes.
- Realizar el pago de los honorarios mediante desembolso de un 100% a una cuenta diferente a la de los recursos a administrar, igualmente posterior a la firma del acta de inicio y/o a convenir entre las partes.

Si los recursos a administrar o parte de ellos que haya desembolsado **Biblioteca Pública Piloto De Medellín Para América Latina**, para la financiación del contrato no fueren invertidos, la ESU, deberá reintegrarlos a La entidad.

En todo caso los pagos que debe realizar la ESU a los proveedores, contratistas, etc. en virtud del mandato, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la cuenta bancaria destinada para este contrato interadministrativo.

JUAN DAVID ANGEL BEDOYA

Subgerente Comercial y de Mercadeo

Empresa Para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU

Proyectó: Eliana Martínez Z – Profesional Universitario – Subgerencia Comercial y Mercadeo

Revisó: Juan Camilo Aguilar Montoya – Profesional Universitario – Secretaría General